

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 494 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° 5118 de fecha 26 abril 2016, Informe N° 069-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 066-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en cincuenta y dos (52) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 5118 el ex trabajador Hugo Pavel De La Cruz Oriundo, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Ingeniero Civil en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 14 de junio 2013 al 11 de agosto 2015, con una remuneración mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 66-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas cincuenta y dos el responsable de Contrato Administrativo de Servicios









da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado ha registrado días de falta y permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 9174-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, presentada por el administrado Hugo Pavel De La Cruz Oriundo, correspondiente al periodo del 14 de junio 2013 al 11 de agosto del año 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionalesy sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo 14 de junio 2013 al 11 de agosto 2015 por el importe total de S/. 6,283.33 (Seis mil doscientos ochenta y tres con 33/100 soles) a favor del ex trabajador HUGO PAVEL DE LA CRUZ ORIUNDO, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:









COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo					A	Total	Dias	Contraprest		MONTEDO
Del	Al	Periodos	odos Dias	Faltas	Cuenta Vacaciones	Dias a cuenta de vacaciones y faltas	a Liquidar (A)	Mensual	Diario = (Rem/30) S/. (B)	LIQUIDADQR
14/06/2013	13/06/2015	2	60	2	0	2	58	3,000.00		5,800.00
					Total					5,800.00

COMPENSACION I	E PAGO POR	VACACIONES	TRUNCAS	VTI

Periodo				A	Total	Dias	Contraprest	Calculo		
Del	Al	Periodos	Periodos	Periodos	riodos	a Liquidar (A)		Diario = (Rem/360)	Monto A * B	
14/06/2015	11/08/2015	0	58	0	0	0	58	3,000.00	8.3333	483.33
					Total					483.33

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

6.283.33



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 056 - Control y Auditoria, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



